

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.-La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.-Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se haya efectuado desde el 31 de diciembre de 1984 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.-Esta autorización se registrará, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Décimotercero.-El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Hilaturas Génesis, Sociedad Anónima», según Orden de 22 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**438** *ORDEN de 2 de diciembre de 1985 por la que se modifica a la firma «Saenger, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de cables conductores eléctricos de aluminio y cobre.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Saenger, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de cables conductores eléctricos de aluminio y cobre, autorizado por Orden de 10 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre de 1985).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Saenger, Sociedad Anónima», con domicilio en Barri Vermel, s/n, Barcelona, y número de identificación fiscal A-08-092819, en el sentido de:

- En el punto 18 del apartado 2.º, deberá entenderse que la posición estadística es la 39.02.18.2.

- En el apartado 3.º, las posiciones estadísticas serán, además de la 85.23.71, las 85.23.48; 85.23.51; 85.23.55; 85.23.59; 85.23.75; 85.23.79; 85.23.81; 85.23.85 y 85.23.89.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la orden de 10 de septiembre de 1985 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**439** *ORDEN de 2 de diciembre de 1985 por la que modifica a la firma «Asea, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje y chapa magnética, hilos de cobre, aluminio puro y aleado, y la exportación de motores polifásicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Asea, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje y chapa magnética, hilos de cobre, aluminio puro y aleado, y la exportación de motores polifásicos, autorizado por Orden de 7 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.- Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Asea, Sociedad Anónima», con domicilio en Sant Quirze del Vallés (Barcelona), Polígono Industrial, y número de identificación fiscal A-08054447, en el sentido de cambiar la denominación social de la empresa que deberá ser en adelante: «Asea-CES, Sociedad Anónima», domiciliada en Sant Quirze del Vallés (Barcelona), y con el mismo número de identificación fiscal.

Segundo.- Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 7 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de diciembre de 1985.- P. D. El Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**440** *ORDEN de 2 de diciembre de 1985 por la que se prorroga y modifica a la firma «José García Burillo, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cuero y tejidos de algodón y fibras sintéticas y la exportación de calzado.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «José García Burillo, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cuero y tejidos de algodón y fibras sintéticas, y la exportación de calzado, autorizado por Orden de 5 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), prorrogada por la de 12 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «José García Burillo, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, calle Florentino Ballesteros, s/n, y número de identificación fiscal A.50031947, en el sentido de variar en el apartado segundo, línea tercera, donde dice: «14-16 milímetros...», debe decir: «1,4-1,6 milímetros».

Se mantiene en vigor el resto de los extremos de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.